

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144 -2019-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 25 SEP 2019

VISTO:

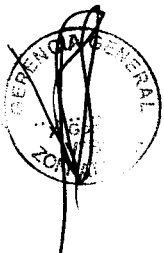
El Informe N° 077-2019-ALOG-OAF-ZOFRATACNA de fecha 18 de setiembre del 2019, a través del cual el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas encargada de las contrataciones del Estado, presenta un nuevo expediente de contratación del servicio: "SEGUROS MULTIRRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D", para su aprobación correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N°101-2019-GG-ZOFRATACNA de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de contratación de "Servicios: Programa de Atención Médico Familiar y Seguros Patrimonial y de Deshonestidad 3D"; y mediante Resolución de Gerencia General N° 102-2019-GG-ZOFRATACNA, se aprobaron las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante Concurso Público N° 001-2019-ZOFRATACNA -Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS: PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR Y SEGUROS PATRIMONIAL Y DE DESHONESTIDAD 3D";

Que, mediante Comunicado N° 002-CP-001-2019-ZOFRATACNA, de fecha 05 de setiembre de 2019; el Comité de Selección informó que sólo hubo otorgamiento parcial de la buena pro, informando las razones por las cuales quedó desierto el ítem 2: Póliza Multirriesgo y Deshonestidad 3D; para cuya solución se requiere reajustar los términos de referencia con el fin de lograr la apertura del mercado y obtener las ofertas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 125-2019-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, informó que con el objeto de efectuar el referido reajuste, se ha determinado un nuevo valor estimado, solicitando la certificación de crédito presupuestario para dicho propósito; el cual fue otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 91-2019-ZOFRATACNA-OPP, de fecha 18 de setiembre de 2019;





Que, conforme lo establecido en el numeral 42.4 del Art. 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (En adelante: El Reglamento); cuando un procedimiento de selección ha sido declarado desierto y el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, la siguiente convocatoria requiere la aprobación de un nuevo expediente de contratación;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento, establece que cuando los procedimientos de licitación pública o concurso público, se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo de artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos anteriores;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de contratación para la Adquisición del "SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D", cuyo valor estimado asciende a la suma de: S/. 100,879.37 (Cien Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 37/100 Soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y deberá ser remitido al Presidente del Comité de Selección.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en la página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATACNA

.....
Ing. Ximena Gómez Valente
Gerente General (e)

